



Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Quinto Civil del Circuito
Manizales - Caldas

Manizales, Caldas, quince (15) de febrero de 2016

Oficio Nro. 557

Ingeniera
ADRIANA OBANDO
Coordinadora Área de Sistemas
Sede San José
Manizales, Caldas

ASUNTO: ORDENA PUBLICAR AVISO A LA COMUNIDAD, PAGINA WEB RAMA JUDICIAL, ACCIONES POPULARES RADICADAS 2015-129, 2015-133, 2015-149 Y 2015-157

Por medio del presente oficio, en mi calidad de secretaria del Juzgado Quinto Civil del Circuito, me permito informarle que por auto de la fecha se ordenó remitirle los avisos a la comunidad para que se publiquen en la página web de la Rama Judicial, de las acciones populares que se relacionan en el mismo; lo anterior, en atención a las disposiciones contenidas en los autos admisorios, que se remitirán a través de correo electrónico.

Atentamente,


MARIA CAROLINA GUZMAN RIOS
Secretaria

JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO DE MANIZALES

AVISA A LA COMUNIDAD

LA ADMISION DE LA ACCIÓN POPULAR

RADICADA: 17001310300520150012900

En cumplimiento de lo previsto en el artículo 21 de la Ley 472 de 1998, el JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO DE MANIZALES, CALDAS, INFORMA A LOS MIEMBROS DE LA COMUNIDAD, que mediante auto proferido el veintiocho (28) de Mayo de 2015, se admitió la ACCIÓN POPULAR instaurada por el señor JAVIER ELIAS ARIAS IDARRAGA, contra la CORPORACION IPS SALUDCOOP EJE CAFETERO, ubicada en la Calle 58 # 24-50 en la ciudad de Manizales.

El actor popular en ejercicio del derecho consagrado en el artículo 4 literales d, m y l de la Ley 472 de 1998, relacionados con el goce del espacio público y la utilización y defensa de los bienes de uso público y La realización de las construcciones, edificaciones y desarrollos urbanos respetando las disposiciones jurídicas, de manera ordenada, y dando prevalencia al beneficio de la calidad de vida de los habitantes, pretende hacer cesar la vulneración en que está incurriendo la CORPORACION IPS SALUDCOOP EJE CAFETERO, al no contar en las instalaciones donde presta sus servicios ubicada en la Calle 58 # 24-50 en la ciudad de Manizales, con profesional intérprete y guía intérprete de planta permanente, señales luminosas, sonoras, avisos visuales, para garantizar la atención de los ciudadanos sordos, sordociegos e hipoacústicos.

MARIA CAROLINA GUZMAN RIOS
Secretaria

EL JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO DE MANIZALES

AVISA A LA COMUNIDAD

LA ADMISION DE LA ACCION POPULAR

RADICADA: 17001310300520150013300

En cumplimiento de lo previsto en el artículo 21 de la Ley 472 de 1998, el JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO DE MANIZALES, CALDAS, INFORMA A LOS MIEMBROS DE LA COMUNIDAD, que mediante auto proferido el veintiocho (28) de Mayo de 2015, se admitió la ACCIÓN POPULAR instaurada por el señor JAVIER ELIAS ARIAS IDARRAGA, contra la EPS SALUD VIDA.

El actor popular en ejercicio del derecho consagrado en el artículo 4 literales d, m y l de la Ley 472 de 1998, relacionados con el goce del espacio público y la utilización y defensa de los bienes de uso público y La realización de las construcciones, edificaciones y desarrollos urbanos respetando las disposiciones jurídicas, de manera ordenada, y dando prevalencia al beneficio de la calidad de vida de los habitantes, pretende hacer cesar la vulneración en que está incurriendo la EPS SALUD VIDA, al no contar en las instalaciones donde presta sus servicios ubicada en la Calle 70 A # 21-45, en la ciudad de Manizales, con profesional intérprete y guía intérprete de planta permanente, señales luminosas, sonoras, avisos visuales, para garantizar la atención de los ciudadanos sordos, sordociegos e hipoacústicos.

MARIA CAROLINA GUZMAN RIOS
Secretaria

EL JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO DE MANIZALES

AVISA A LA COMUNIDAD

LA ADMISION DE LA ACCION POPULAR

**RADICADA: 17001310300520150014900
17001310300520150015700**

En cumplimiento de lo previsto en el artículo 21 de la Ley 472 de 1998, el JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO DE MANIZALES, CALDAS, INFORMA A LOS MIEMBROS DE LA COMUNIDAD, que mediante auto proferido el veintiocho (28) de Mayo de 2015, se admitió la ACCIÓN POPULAR instaurada por el señor JAVIER ELIAS ARIAS IDARRAGA, contra AUDIFARMA, respecto a las sedes ubicadas en la Carrera 23 B Nro. 64-22 y Calle 51 # 24-50, radicadas: 2015-149 y 2015-157.

El actor popular en ejercicio del derecho consagrado en el artículo 4 literales d, m y l de la Ley 472 de 1998, relacionados con el goce del espacio público y la utilización y defensa de los bienes de uso público y La realización de las construcciones, edificaciones y desarrollos urbanos respetando las disposiciones jurídicas, de manera ordenada, y dando prevalencia al beneficio de la calidad de vida de los habitantes, pretende hacer cesar la vulneración en que está incurriendo AUDIFARMA, al no contar en las instalaciones donde presta sus servicios ubicadas en la Carrera 23 B Nro. 64-22 y Calle 51 # 24-50, en la ciudad de Manizales, con profesional intérprete y guía intérprete de planta permanente, señales luminosas, sonoras, avisos visuales, para garantizar la atención de los ciudadanos sordos, sordociegos e hipoacústicos.

MARIA CAROLINA GUZMAN RIOS
Secretaria